ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-332
Fecha: 04/01/2024 09:48:45 AM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: INVIABILIDAD DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE VIVIENDA RUR
Destino: AVILA NORATO LINO MARIO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.OPERACIONES

Bogotá D.C.

Señor:

AVILA NORATO LINO MARIO
Dirección Electrónica: ALEX1383@HOTMAIL.COM
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: INVIABILIDAD DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE VIVIENDA RURAL EXPEDIENTE. NO 140 CÓDIGO ÚNICO 2203072171MV001

Respetado señor, reciba un cordial saludo.

La secretaria Distrital del Hábitat adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024*, el* cual contiene, el programa de intervenciones de viviendas en el territorio urbano y rural. De acuerdo con lo anterior, esta Entidad estableció unos lineamientos para la promoción, generación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda por medio del Decreto No. 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, así como, la Resolución No. 586 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 770 de 2021 y No. 481 de 2022 mediante las cuales se llevó a cabo el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de los subsidios.

Ese subsidio para vivienda rural, es definido como: *"(…) un aporte distrital en dinero o en especie que aplica para viviendas de interés social ubicadas en suelo clasificado como rural en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá, cuyo valor no exceda los límites legales para la vivienda de interés social e interés prioritaria rural",* artículo 23 del Decreto Distrital 145 de 2021.

Así mismo, se establecieron los requisitos para el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda por medio del Decreto No. 145 de 2021 modificado por el 241 de 2022, el cual en su Artículo 7º estipula:

> *"Artículo 7º Beneficiarios y requisitos generales. Los requisitos generales del Subsidio Distrital de Vivienda serán como mínimo los siguientes:*
> *a. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*
> *b. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y a las reglamentarias.*
> *c. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.*

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
iticcol CERTIFIED ISO 14001:2015

d. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción."

De igual forma, se deben cumplir los requisitos específicos definidos en la Resolución 586 de 2021 modificada por la Resolución 481 de 2022, que señala:

"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio

…10.3. Requisitos específicos del subsidio de vivienda para vivienda rural. Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda rural, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 10.1 de la presente Resolución, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

"1. Los predios deben estar localizados en suelo rural, según la clasificación del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial y las normas que lo complementen o sustituyan.
2. Para el caso de las viviendas rurales en la modalidad de mejoramiento habitacional, no será necesario demostrar que cuente con el servicio de acueducto.
3. (…)
4. Para el caso de la vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva rural, las viviendas no podrán localizarse en ninguna de las siguientes condiciones:
a) Amenaza alta por remoción en masa.
b) Suelo de protección por riesgo.
c) Amenaza alta por movimientos en masa en centros poblados.
d) Riesgo alto no mitigable.
e) Amenaza alta de inundación.
f) Zona de manejo de protección ambiental (ZMPA).
g) Sistema de áreas protegidas con restricción para vivienda nueva rural.
h) Servidumbre y línea de alta tensión.
i) Zona de reserva ambiental con restricción para vivienda nueva rural.
j) Zona de reserva vial.
(…)

6. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

7.Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado.

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
iticcol CERTIFIED ISO 14001:2015

8. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un Subsidio de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o Distrital con anterioridad al subsidio que se le va a otorgar.

9.Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor regular del inmueble objeto de la Intervención.

Parágrafo 1. Si la demanda supera la oferta, se priorizará a los hogares que tengan alguna de las siguientes condiciones: hogares con mujeres cabeza de familia, adulto (s) mayor (res) con discapacidad o enfermedades de alto costo, menores de edad, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, afrodescendientes o miembros de la comunidad LGBTI.

Parágrafo 2. Las modalidades del subsidio a que hace referencia el presente artículo podrán ser aplicadas en concurrencia, siempre y cuando sea sobre la misma solución de vivienda y el valor no supere el tope de vivienda de interés social fijado por el Plan Nacional de Desarrollo vigente o la norma que haga sus veces"

Requisitos que son imperativos para proceder a la viabilidad o no del subsidio de mejoramiento, y la falta de uno de ellos excluye al postulante y/o a su núcleo familiar del subsidio.

De acuerdo a lo anterior, la Subdirección de Operaciones evidenció que el postulante **AVILA NORATO LINO MARIO** radicó la documentación con el fin de ser beneficiario del Subsidio Distrital de vivienda Rural en la modalidad de Mejoramiento Habitacional de Vivienda, encontrándose la siguiente información:

Expediente:	2203072171MV001
Postulante:	AVILA NORATO LINO MARIO
CC:	19183531
Código de manejo:	140
Código Chip Catastral:	AAA0143TPBR
Matrícula inmobiliaria:	Sin información
Dirección Catastral:	LT 50 MZ D SAN MARTIN

Con el fin de verificar la viabilidad o no de las intervenciones de las viviendas en suelo rural, se procedió a realizar un análisis desde el componente: social, económico, técnico, jurídico y SIG, en el hogar postulado, concluyendo que **no cumple** con los requisitos específicos para la asignación del subsidio, toda vez que se evidencio inconsistencias en la documentación presentada, según lo establecido en la Resolución 536 de 2020, Art 40.

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
iticcol CERTIFIED ISO 14001:2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-332
Fecha: 04/01/2024 09:48:45 AM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: INVIABILIDAD DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE VIVIENDA RUR
Destino: AVILA NORATO LINO MARIO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.OPERACIONES

Una vez realizada la visita técnica y la georreferenciación de la vivienda objeto de la postulación con las coordenadas X: 989574,6722 y Y: 992313,1927 esta se localiza en el predio con código de lote 104110001003 y chip AAA0156NUEP los cuales no coinciden con la información de los documentos que reposan en el expediente.

Razón que lo hace INVIABLE para la intervención, decisión que a su vez quedó registrada en el acta de mesa técnica No. 11 de fecha Miercoles, 7 de septiembre de 2022

Ahora bien y en el caso que la causal que motivó la inviabilidad del caso pueda ser superadas, lo/a invitamos/as a participar en las próximas convocatorias que realice la Secretaría Distrital del Hábitat, información que será publicada a través de la página web de la Entidad.

En caso de requerir información adicional puede visitar www.habitatbogota.gov.co o si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas habitacionales vigentes con los gestores sociales al teléfono de contacto 318 6589448 en horario de 8 am a 4 pm.

Cordialmente,

ALBA JACQUELINE CELIS HERRERA
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: AMMY JULIETH MORA PARRALES
Aprobó: ALBA JACQUELINE CELIS HERRERA